OSRH2

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 167 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 SEP 2021

VISTOS: *El Informe N°140-2021/GRP-402000-402100, de fecha 02 de setiembre de 2021, el proveído de Gerencia de fecha 01 de setiembre de 2021, inserto en el Informe N°184-2021/GRP-402000 de fecha 31 de agosto del 2021, el Informe N°355-2021/GSRMH-402420 de fecha 27 de agosto del 2021, la Carta N°023-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC de fecha el 23 de agosto del 2021, la Carta N°00251-2021/RODEMA.EIRL de fecha 12 de agosto del 2021, y;*

CONSIDERANDO:

Que, mediante la **Carta N°00251-2021/RODEMA.EIRL**, *de fecha 12 de agosto del 2021, el gerente general de RODEMA E.I.R.L. encargado de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del sistema de agua para riego del canal el Mango, la Majada, de la localidad de Barrios Altos, del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura", hace entrega del calendario actualizado del reinicio de obra para su revisión y aprobación correspondiente;*

Que, a través de la **Carta N°023-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC**, *de fecha el 23 de agosto del 2021, el representante común del Consorcio Buenaventura, encargado de la supervisión de obra antes mencionada, otorga su conformidad al calendario valorizado, programación PERT-CPM y adquisición de materiales actualizado de reinicio de obra, en virtud que la misma se había suspendido del 18 de julio al 31 de julio del 2021, vale decir 14 días calendarios precisando que el plazo de culminación de ejecución ha variado, recomendando su aprobación a través del documento resolutivo correspondiente;*

Que, con **Informe N°355-2021/GSRMH-402420,** *de fecha 27 de agosto del 2021, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martin Feria Rosas), luego de evaluar y revisar el calendario de avance de obra valorizado y actualizado, así como la programación PERT-CPM, y adquisición de materiales, otorga su conformidad y recomienda continuar con el trámite para su aprobación;*

Que, mediante el **Informe N°184-2021/GRP-402000**, *de fecha 31 de agosto del 2021, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera), comparte lo expuesto por el Supervisor de Obra, y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutivo la aprobación del calendario en cuestión; quien mediante proveído de fecha 01 de setiembre del 2021, otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutivo correspondiente;*

Que, con el **Informe N°140-2021/GRP-402000-402100,** *de fecha 02 de setiembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del calendario de obra valorizado y actualizado, la programación PERT-CPM, y adquisición de materiales en virtud que, cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente;*

Que, al respecto el Calendario de Avance Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución por periodos determinados en las Bases o en el contrato; asimismo tenemos que el Artículo 202° del Reglamento de Contrataciones el Estado (Decreto Supremo N°344-2018-EF) ha establecido lo siguiente:

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°167 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 SEP 2021

"202.1. Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refl eje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

202.2. El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

202.3. El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes."

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°023-2021-CONSORCIO BUENAVENTURA/RC de fecha el 23 de agosto del 2021, el Informe N°355-2021/GSRMH-402420, de fecha 27 de agosto del 2021, y el Informe N°184-2021/GRP-402000 de fecha 31 de agosto del 2021, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N°30225), Decreto Supremo N°344-2018-EF (Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado) y normas ampliatorias, Ley N°31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°167 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 08 SEP 2021

Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°092-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR *el calendario de obra valorizado, la programación PERT-CPM, y la adquisición de materiales debidamente actualizados de la Obra: "Mejoramiento del sistema de agua para riego del canal el Mango, la Majada, de la localidad de Barrios Altos, del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón - Piura ", los cuales se encuentran actualizados con las fechas de suspensión de la obra del 18 de julio al 31 de julio del 2021, conforme a lo expuesto en la presente resolución.*

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE *la presente Resolución al* **Consorcio Buenaventura** *(Supervisor de Obra), en su domicilio sito en Mz. "Y" Lote N° 04 Urbanización El Bosque – distrito de Castilla – Piura) de igual forma a la empresa contratista* ***CONSTRUCTORA Y SERVICIOS RODEMA E.I.R.L*** *(responsable de la ejecución de la obra), en su domicilio legal ubicado en Mz. A – Lote 04 – Zona Industrial - Distrito, Provincia y Departamento de Piura.*

ARTÍCULO TERCERO: *Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL